

venidos en la Ley de Fomento de la Minería, por su actividad de investigación, explotación, tratamiento y beneficio de espato de flúor (fluorita), y visto el preceptivo informe emitido por el Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/1977, de 4 de enero, y Real Decreto 1102/1977, de 28 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas declaradas prioritarias, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley, se otorgan a la Empresa «Minas de Villabona, S. A.», con domicilio en Madrid, en relación con su actividad de investigación, explotación, tratamiento y beneficio de espato de flúor (fluorita) y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Se reducirá la base en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Derechos arancelarios, Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España. La importación requerirá certificado del Ministerio de Industria y Energía acreditativo de que dichos bienes no se producen en España y de que los proyectos técnicos que exigen la importación de los mismos no pueden sustituirse, en condiciones apropiadas de economía y tiempo, por otros en que la participación de elementos extranjeros sea menor. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional autorizado por la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

c) Cuota de licencia fiscal del Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales durante el periodo de instalación.

2. Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa «Minas de Villabona, S. A.», cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. Dicha reducción se elevará al 95 por 100 respecto de los préstamos que la misma contrate con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras para la indicada finalidad. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará, en cada caso, mediante escrito dirigido al Director general de Tributos, acompañado de la documentación reseñada en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley de Fomento de la Minería, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que «Minas de Villabona, S. A.», se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras, o correspondiente a recursos no declarados prioritarios en el Plan de Abastecimiento de Materias Primas Minerales, aprobado por el Real Decreto 1102/1977, de 28 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera relativa a dichos recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a «Minas de Villabona, S. A.», son de aplicación de modo exclusivo a las concesiones mineras que en la fecha de la solicitud forman el grupo «Minas de Villabona, S. A.» (Oviedo).

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

5404

ORDEN de 6 de febrero de 1978 por la que se conceden a «Potasas de Navarra, S. A.», los beneficios que establece la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Potasas de Navarra, S. A.», con domicilio en Beriain (Navarra), en el que se solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería, y visto el preceptivo informe emitido por el Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/1977, de 4 de enero, y Real Decreto 1102/1977, de 28 de marzo, sobre relación de materias primas, minerales y actividades con ellas relacionadas declaradas prioritarias, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley, se otorgan a la Empresa «Potasas de Navarra, S. A.», con domicilio en Beriain (Navarra), en relación con su actividad de investigación, explotación, tratamiento y beneficios de las potasas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Se reducirá la base en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Derechos arancelarios, Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España. La importación requerirá certificado del Ministerio de Industria y Energía acreditativo de que dichos bienes no se producen en España y de que los proyectos técnicos que exigen la importación de los mismos no pueden sustituirse, en condiciones apropiadas de economía y tiempo, por otros en que la participación de elementos extranjeros sea menor. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional autorizado por la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

c) Cuota de licencia fiscal del Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales durante el periodo de instalación.

2. Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa «Potasas de Navarra, S. A.», cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. Dicha reducción se elevará al 95 por 100 respecto de los préstamos que la misma contrate con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras para la indicada finalidad. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará, en cada caso, mediante escrito dirigido al Director general de Tributos, acompañado de la documentación reseñada en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley de Fomento de la Minería, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que «Potasas de Navarra, S. A.», se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras, o correspondientes a recursos no declarados prioritarios en el Plan de Abastecimiento de Materias Primas Minerales aprobado por el Real Decreto 1102/1977, de 28 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera relativa a dichos recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a «Potasas de Navarra, S. A.», son de aplicación de modo exclusivo a las concesiones mineras que en la fecha de la solicitud forman el patrimonio de la Empresa en Navarra, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce del régimen privativo de dicha provincia.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

5405

RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se hace pública la lista definitiva de los aspirantes que cumplen las condiciones de admisión al cursillo de capacitación para ser designados Agentes de Aduanas, convocado por Resolución de esta Dirección General, así como la de los excluidos por no cumplirlas.

Finalizado el plazo de reclamación concedido por la Resolución de esta Dirección General de 28 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), por la que se hizo pública la lista provisional de los aspirantes que cumplen las

condiciones de admisión al cursillo de capacitación para ser designados Agentes de Aduanas, convocado por Resolución de esta Dirección General de 9 de noviembre de 1976, así como la de los excluidos por no cumplirlas, y una vez resueltas las reclamaciones efectuadas por los aspirantes, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la norma IV de la citada Resolución de 9 de noviembre de 1976, ha resuelto hacer pública la lista definitiva de los que cumplen las condiciones de admisión al referido cursillo, clasificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966, así como la de aquellos que, por no cumplirlas, han sido excluidos.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma V de la convocatoria, se convoca, en primero y único llamamiento, a todos los aspirantes que figuran en el grupo VII para la práctica de la primera parte del examen correspondiente, que se

celebrará el día 15 del próximo mes de marzo, en el lugar y hora que oportunamente se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aduanas, con una antelación mínima de ocho días, debiendo dichos aspirantes satisfacer, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 1.000 pesetas en la Secretaría de la Escuela Oficial de Aduanas, sita en Madrid, paseo del Prado, número 6. Dicha cantidad deberá ser abonada antes del día 10 de marzo próximo.

Contra la presente Resolución podrá formularse ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda recurso de alzada, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de febrero de 1978.—El Director general, Germán Anlló Vázquez.

LISTA QUE SE CITA

Aspirantes que cumplen las condiciones de admisión

Grupo VI. Aspirantes acogidos al apartado 6 del artículo 1.º de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966:

- D.ª Eiena Molet Portabella.
- D.ª María del Carmen Pérez González.
- D. Joaquín Beltrán de Heredia Oyarzábal.
- D. Adolfo Casasús Cerverá.
- D. Sebastián Pla Colomina.

Grupo VI. 1. Aspirantes acogidos al apartado 2 del artículo 1.º de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 (Apostados de Agencias de Aduanas):

1. D. Raimundo Massip Sáez.
2. D. Antonio Roqué Rivero.
3. D. Miguel Ribot Llaviná.
4. D. Alberto Llorente Sanz.
5. D. Manuel Mir Roméu.
6. D. Javier Molina Ferreiro.
7. D. Antonio Jalibert de la Madrid.
8. D. Juan Echeverría Gordoá.
9. D. Manuel Rivero Oller.
10. D. José Angel Prego Carregal.
11. D. Félix López Corral.
12. D. Baudilio Marichal de León.
13. D. Guillermo Martínez Bidón.
14. D. Pedro Larena Campos.
15. D. Joaquín Romeo Ros.
16. D. José Luis Vidal Quintana.
17. D. José Berbén Lamarcha.
18. D. Francisco Saura Rodríguez.
19. D. Alfredo Rodríguez Lago.
20. D. Gabriel Tortellá Matéu.
21. D. José García de Martitegui.
22. D. Federico Bergareche Abaigar.
23. D. José Ignacio Gardizu Alberrain.
24. D.ª Carmen Ribas Moret.
25. D. José María Rodríguez Díez.
26. D. Alfredo Gracia Campoy.
27. D. Carlos Romeo Ros.
28. D. Enrique Mención Sanjuán.
29. D. Santiago Lucas Prieto.
30. D. Alfonso María Echenique López.
31. D. Juan Rafael Coca Gracia.
32. D. José Manuel Cobo Sierra.
33. D. Juan Antonio de Arbaiza Churruca.
34. D. Antonio Martínez Martínez.
35. D. Matias Vanrell Socias.
36. D. Francisco Linde Estevan.
37. D. Antonio Goytia Sarduy.
38. D. Enrique Soriano Gómez.
39. D. Manuel Vecino Zabalo.
40. D. José María Pérez Casero.
41. D. Román Habela Montero.
42. D. José Luis Bonora Foix.
43. D. Vicente Boltas Boix.
44. D. Ignacio Hernández Padrón.
45. D. Felipe Grau López.
46. D. Maximino Ballesteros Eslava.
47. D. Arturo Rodríguez Mozo.
48. D. Joaquín Ruiz Vandellós.
49. D. Pedro Pelayo Sebastián de Erice de Aguilar-Amat.
50. D. Francisco Joaquín Gener Granell.
51. D. Joaquín Navarro Sánchez.
52. D. Antonio Piqueras Parrilla.
53. D. Vicente Garay Lillo.
54. D. Joaquín de Haro Charlo.

55. D. Víctor Soler de Lara.
56. D. Juan Guirao Buscaróns.
57. D.ª Montserrat Comas Giralt.
58. D. Juan Navarro Lillo.
59. D. Juan Carlos Cabrero Rodríguez.
60. D. Raimundo Daunis To.
61. D. Emilio Visiers Mazquiarán.
62. D. Antonio Bazán Palomeque.
63. D. Antonio Combalia Gpicochea.
64. D. Joaquín Sánchez González.
65. D.ª Carmen Milagros Feliciano García.
66. D. Ricardo Costa Varona.
67. D. Pedro Merenciano Moreno.
68. D. Eduardo Navarro Murillo.
69. D. Roberto Núñez Rodríguez.
70. D. Javier Goñi Echeverría.
71. D. Fernando Echeveste Inciarté.
72. D. Vicente Vinuesa Damaret.
73. D. Fernando Huguet Moliné.
74. D. Juan José Rey Rey.
75. D. Joaquín María Merino Iriarte.
76. D. José María Pérez Ereza.
77. D. Juan Antonio Ovejero Bravo.
78. D. Gabriel Olivella Fabó.
79. D. José Luis de Labra Pérez.
80. D. José Ignacio Bravo Plazaola.
81. D. José Angel Martínez González.
82. D. Víctor Alberto Arpa Orellano.
83. D. Antonio Aguilar Cardona.
84. D. Manuel Mateos Vallinoto.
85. D. Eduardo García Pérez.
86. D. Juan Bosco Eulate Gómez-Rubiera.
87. D. José María Roméu Loperena.
88. D. José Miguel Zuazu Villanueva.
89. D. Javier Guzmán Uribe.
90. D. Manuel Peces Argente.
91. D. Jorge Nadal Atcher.
92. D. José Sánchez Baigés.
93. D. Ricardo Vaquero Vicente.
94. D. Jaime Labori Clavaguera.
95. D. José Isaac San Martín Tamarit.
96. D. Javier Martorell Aixala.
97. D. Luis Rosa Vidal.
98. D. José Adalberto Méndez Febles.
99. D. Mariano Ybarra Zubiria.
100. D. Carlos Rosell Sánchez.
101. D. Francisco Montesinos Capelo.
102. D. Alberto Castejón Arqued.
103. D. Eduardo Covo Miliá.
104. D. Juan Antonio Llovet Gómez.
105. D. Alejandro Fernández Riera.
106. D.ª María Rosa Cerdá Gasch.
107. D. Alejandro Reus Boyd-Swan.
108. D. Ignacio José Sabas Olabarria.
109. D. Agustín Morate Zulaika.
110. D. Miguel Angel Muñoz Arias.
111. D. Juan Cert Aguilar.
112. D. Julián Tornero Botija.

Grupo VI. 2. Aspirantes acogidos al apartado 5 del artículo 1.º de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 (Graduados Universitarios y similares):

1. D. Gerardo Toro Ospital.
2. D. Antonio Almagro Pita.
3. D. Francisco Urigüen Delclaux.
4. D. Gonzalo García Miñaur González.
5. D. Ricardo Gómez García-Argüelles.
6. D. Enrique Reus Carbonell.
7. D. Alfonso Correa Gutiérrez.
8. D. Félix Falcón Alonso.

9. D. Enrique Fernández Vázquez.
10. D. Manuel Sánchez Leblón.
11. D. Antonio Viera Nevado.
12. D.ª Encarnación Pinilla Sanz.
13. D.ª Lourdes Lloveras Pujol.
14. D. Leopoldo Babot Vizcaino.
15. D. Rafael Carlos Guisasola Ramos.
16. D. Santiago Luis Ciriza Ezcudía.
17. D. Miguel Marcos Noriega.
18. D. Emilio Alegre Palomino.
19. D. Manuel Giraldo Renedo.
20. D. Eduardo Pérez-Hickman Gerona.
21. D. José Vidal Ortiz Corripio.
22. D. Francisco Núñez Simón.
23. D. Alfonso García-Miñaur González.
24. D. Javier López de Toledo Ortiz.
25. D. Eduardo Ramírez Palacios.
26. D. Roberto Narciso Gómez Francés.
27. D. Ernesto Sabas Olabarria.
28. D. Enrique Babot Vizcaino.
29. D. Joaquín Almero Noval.
30. D. Manuel Condeminas Hughes.
31. D. Ernesto Barnosell Cuende.
32. D. Jaime Aresti Zamora.
33. D. Juan José de Lama Bonacho.
34. D. José Vera Sánchez.
35. D. Enrique Vilariño de Llano.
36. D. Luis Gonzaga Higuera Pérez.
37. D. José Luis Muñoz García.
38. D. Fernando Miguel Chicliana Lucena.
39. D. Armando Vergara Sánchez.
40. D. Felicitimo de Juan Pérez.
41. D. José María Guirao Buscaróns.
42. D. Luis Antonio Bernaldo de Quirós Romero.
43. D. Ramón Abella Suárez.
44. D. Javier de Haro Charlo.
45. D. Carlos de Grado Gartigoy.
46. D. Luis Valero Molina.
47. D. Víctor Manuel Hernández Crespo.
48. D. Francisco José Enriquez Cardona.
49. D. Antonio Cabrera Santamaría.
50. D. Antonio Balboa Llorente.
51. D. Javier Fernández Bescós.
52. D. Javier de Sagastizabal Miota.
53. D.ª Eloina Ruiz Thiery.
54. D. Joaquín Durban Colubí.
55. D.ª Victoria Nieto Carriles.
56. D. José María Avila Peñaranda.
57. D.ª Mercedes Usúa Morales.
58. D. Eleuterio García Crespo.
59. D. Jerónimo Pérez Casero.
60. D.ª Consuelo Morata Galarza.
61. D. César Gusano García.
62. D. Pedro Alejandro Piza Colom.
63. D. Enrique Yanke Jribe.
64. D.ª María Victoria Verd González.
65. D. José Morales García.
66. D. Joaquín Fernández de Casadavante Arin.
67. D. Luis Fernando Bergareche Núñez.
68. D. Benjamin Muñoz Solsona.
69. D. José Angel Alonso Castaño.
70. D. Andrés Acosta González.
71. D. Alvaro Torres Gestal.
72. D. Ignacio Erice Apraiz.
73. D. Carlos Company Serrat.
74. D. Ignacio Vega de Seoane Etayo.
75. D. Manuel Vilar Guañabens.
76. D. José Fernando Tames Urdiain.
77. D. Juan Luis Tato González-Espada.
78. D. Javier de Arbaiza Dyer.

79. D. Pedro Cornejo González.
80. D. Miguel Angel Vega Zafra.
81. D. Angel Serrano Martínez-Estélez.
82. D. Antonio María de Vivar González.
83. D. Adelardo Mancha Paulino.
84. D.^a María de la Montaña Larrazábal Murillo.
85. D. Juan Ramón Santamaría Merino.
86. D. Juan Manuel Fernández Loureiro.
87. D. Nicolás Berástegui Rubio.
88. D. Pedro Maura Barandiarán.
89. D. José Luis Serrada Díaz.
90. D. Pedro Olano Codesido.
91. D. Javier Roméu Loperena.
92. D.^a Lucía Amparo Alarcón Prieto.
93. D. José Luis de la Peña Vilar.
94. D. José Mari Pagés.
95. D. Eduardo San Martín Carreño.
96. D. Manuel Rodríguez López.
97. D. Jaime Guardiola Martí.
98. D. Antonio Agromayor Arredondo.
99. D. Juan María Pocheville Linares.
100. D. Alejandro Bulbena Villarasa.
101. D. Emilio Sedano Ontiveros.
102. D.^a Carmen Salvatierra Rodríguez.
103. D. José Manuel Pombo Semprún.
104. D. Víctor Zubeldía Bengoa.
105. D.^a María Gloria Martí García.
106. D. Carlos Serradell Girbal.
107. D. Tomás Carlos González Martínez-Estélez.
108. D. José Luis Vilar Guañabéns.
109. D.^a Berta Paredes Arruti.
110. D. Miguel Puigserver Lloberas.
111. D. José Manuel Fernández Riera.
112. D. José Manuel Gredilla Bastos.
113. D. Miguel Lerín Vilardell.
114. D.^a Dolores Moya Simón.
115. D.^a María Inés Fernández Bescós.
116. D. Félix Martín Pino.
117. D. Fernando Barrilero Yarnoz.
118. D. Juan Carlos Acha Arrieta.
119. D. Joaquín Felipe Arce Mateos.
120. D. Joaquín Jorge Maximiliano Arbones-Dávila Mondina.
121. D. José Manuel Prieto Martín.
122. D. José Manuel Fernández-Aramburu Rodríguez.
123. D. Salvador Meza Gómez.
124. D.^a María Emma Cadarso Díez.
125. D. Javier Barrilero Yarnoz.
126. D. José Ramón Aizpún Bobadilla.
127. D. José Luis Poyato Ariza.
128. D.^a Fabiola Bonelo Martínez.
129. D. José Manuel Gómez-Aleixandre Fernández.
130. D.^a Aránzazu Anza Suberbiola.
131. D.^a María José Fernández Jiménez.
132. D. José Matéu Negre.
133. D. Alberto Fornesa Rebés.
134. D. Enrique Borrajo Castanedo.
135. D.^a Pilar Díez Guerra.

Grupo VII. Aspirantes sometidos a la prueba de examen (letra E, del apartado 1 del artículo 1.º de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966):

1. D. Arsenio López Valladares.
2. D. Antonio Freixa Pedrals.
3. D. Manuel Eugenio López González.
4. D. Antonio Terol Gómez.
5. D. Antonio Estrada Villarroel.
6. D. Cristóbal Muñoz Escobar.
7. D. Antonio Piedras Melero.
8. D. Antonio Fortes Barragán.
9. D. Ramón Gómez Tarragona.
10. D. Francisco Sendarrubias Beberide.
11. D. Marcial Mora Sierra.
12. D. Teodoro Gutiérrez Saiz.
13. D. José Oto Callizo.
14. D. Rafael Domínguez García.
15. D. Miguel Juliá Beca.
16. D. Santiago Pérez Torres.
17. D.^a Margarita Abellán Gallego.
18. D. José Antonio Gómez Utrero.
19. D. Luis Bolaño Benitez.
20. D. José Luis Moreno García.
21. D. Francisco Molina Quesada.
22. D. Eugenio Conde Montero-Ríos.
23. D. Andrés Luna Reina.
24. D. Jesús Serrano Casado.
25. D. Alvaro José Bernaldo de Quirós Romero.

26. D. José Luis Hernández Martínez.
27. D. José Luis Corzo Agüero.
28. D. María Cristina Gutiérrez Rubio.
29. D.^a Amelia Lamaignere Badías.
30. D. José Luis Uguet de Resayre García-Navas.
31. D. José Manuel Barros Hermida.
32. D. José Luis Castejón Durán.
33. D. Joaquín Cabané Fité.
34. D. José María de la Vega Fernández.
35. D. Juan José Hoyos Díez.
36. D. José Luis Tenreiro García.
37. D.^a Marina Casasos Cervera.
38. D. Bernardino Rafael Baquero Lastanao.
39. D. José Juan Soler Ramón.
40. D. Pedro Morenés Alvarez de Eulate.
41. D. Diego Figueroa Melgar.
42. D.^a Mercedes Pascua Isidoy.
43. D. Juan José Montero Ballesteros.
44. D. Miguel Angel Torralba Acín.
45. D. José Alfredo Lamaignere Herreñas.
46. D. Javier Múgica Grijalba.
47. D. Jesús María Bonelo Martínez.
48. D.^a María Gracia Matéu Martí.
49. D. Fernando de Vivar González.
50. D. Fernando José Perera Manzanedo.
51. D.^a Altigracia Alcocer Gallego.
52. D. Eduardo Silva Martiño.
53. D. José Luis Bergareche Gutiérrez.
54. D. Javier Lluch Oms.
55. D.^a María Isabel Reig Macía.
56. D. Carlos Eugenio Gómez Rodrigo.
57. D. Luis Zacarini Montserrat.
58. D. Carlos Antonio Suárez Mendoza.
59. D. Alfredo Astort Guardiola.
60. D. Carlos Soler Céspedes.
61. D. José Miguel Estela Massot.
62. D. Ignacio García Izaguirre.
63. D.^a Mercedes Tarascón Baldasano.
64. D. Alfonso Urigüen Villalba.
65. D. Alberto de Almagro Colorado.
66. D. Rafael Prieto Alberola.
67. D. Adolfo Reus Cart.
68. D. Juan Tomás Garteiz-Gogescosa Gandarias.
69. D. Alvaro Calderón Torres.
70. D. Luis Felipe Iribarne Pastor.
71. D.^a María Rosa Jalibert Aliú.
72. D. José Félix Necochea Echevarría.
73. D.^a Catalina Huguet Viñas.
74. D. Antonio Jesús Piedras Camacho.
75. D.^a Carmen González-Chas Picó.
76. D.^a Mónica María Tarascón Baldasano.
77. D. Ricardo de Vivar González.
78. D. Daniel Sarrion Gómez.
79. D. Francisco Signes García.
80. D.^a Beatriz Navarro García Ramos.
81. D.^a María Victoria Paredes Arruti.
82. D.^a Angeles Fernández-Aramburu Vélz-Ceballos.
83. D. Alfonso Gómez-Arnáu Díaz-Cañabate.
84. D. José Miguel Múgica Grijalba.
85. D. José María Rivas Toro.
86. D. Francisco Viñals Pino.
87. D. Ignacio Ara Pinilla.
88. D. Javier Manzano Sánchez.

Aspirantes excluidos

Grupo VI. 1. (Apoderados de Agencias de Aduanas):

Por presentar la solicitud fuera de plazo:

- D. Manuel Curbelo Alvarez.
D. José Luis Lecuona Aldanondo.

Por no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966:

- D. José Cuffi Buxeda.
D. Benjamín López Espín.
D. Enrique Mila Marull.
D. Ramón de Vitorica Azcárate.
D. Antonio de Vega Capella.
D. Martín Florencio Pérez Sánchez.
D. Juan Arguimbau Fábregas.
D. Víctor Luis Ercoreca Jiménez.

- D. José Suárez Girbal.
D. Guillermo Prado Carrasco.
D. Andrés Julián González Cabrera.
D. Juan Bautista Ruso Marchal.
D. Antonio Muñoz Mallo.
D. José Grané Mitjana.
D. Francisco Homs Butjosa.
D. Francisco Rodríguez Vargas.
D. Luis Tasso Ruiz-Dana.
D. Santiago Martín Garrido Alonso.
D. José María Mora Martí.
D. Severino Morante Martínez.
D. Segundo Estévez González.
D. José Antonio Alonso Casado.
D. Antonio Luis Enguix Borrás.
D. José García Corretger.
D. Diego Soto Sánchez.
D. Francisco Rosa Noguera.
D. José Luis Mompó Font.
D. José Vicente Alvarez.
D. Francisco José Serrano López.
D. Teodoro Pradas Montón.
D. Antonio Bonet Esplugues.
D. José Carlos Martín García.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966, y 2), tener el documento nacional de identidad caducado:

- D. Julio Pérez Pérez.

Por: 1) no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966; 2), presentar fotocopia del documento nacional de identidad no autorizada, y 3), no ser apoderado de Agencia de Aduanas:

- D. José Antonio Pérez Prieto.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966; 2), tener el documento nacional de identidad caducado; 3), presentar copia del poder notarial no autorizada, y 4), no presentar la certificación de la Aduana:

- D. Cristino Arencibia Santana.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966; 2), presentar declaración jurada incompleta, y 3), no presentar copia autorizada del poder notarial:

- D. Enrique Julián Falga.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966; 2), presentar declaración jurada incompleta, y 3), acreditar menos de cuatro años de apoderamiento antes de la solicitud:

- D. Manuel del Brío Robles.
D. Angel Luis Matéu Rebollo.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966, y 2), no presentar copia autorizada del poder notarial:

- D. Pedro Piñol Montserrat.
D. Pedro García Bartolomé.
D. Luis Lizárraga Lasa.
D. José Vicente Alvarez Menéndez.
D. Ramón Durán Minaya.
D. Juan de Dios Freixas Calicó.
D. Pedro Valiño Prado.
D. Félix Corrales Alonso.
D. Marcial Torres Granado.
D. José García Pombo.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial

de Hacienda de 22 de febrero de 1966; 2) no presentar copia autorizada del poder notarial; y 3) no presentar la certificación de la Aduana:

D. Agustín Mora Barbuzano.
D. Guillermo Jaesuria Afonso.
D. Pedro Marrero Martín.
D. Manuel Martín Fierro.
D. Francisco Martínez-Estélez Puebla.
D. Lugerico David Jaén Doreste.
D. Agustín Sosa Machín.
D. Rafael del Rosario González.
D. Jaime Vila Rodríguez.
D. Manuel Marrero Medina.
D. Juan José Brito Barreto.
D. Rodolfo Sosa Machín.
D. José Andrés González Rodríguez.
D. Agustín Rodríguez Talavera.
D. Marcelino Manuel Cabrera López.
D. Angel Betancor Montesdeoca.
D. Sergio Acosta Hernández.
D. Carlos Deniz Rodríguez.
D. José Antonio Suárez Machín.
D. Juan Pedro Betancor Clavijo.
D. José Luis Bernal Galán.
D. José Antonio Rodríguez Morales.
D. José-Juan Alvarado Méndez.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966, y 2), presentar la copia del poder notarial no autorizada:

D. Miguel Arroyo Montero.
D.^a María de los Desamparados Ramos Vila.
D. Enrique Rabena Llorca.
D. José Luis Aso Mairal.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966; 2), presentar la copia del poder notarial no autorizada, y 3) no presentar la certificación de la Aduana:

D. Jorge Alvarez Mesa.
D. Benigno Suárez Rodríguez.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966, y 2), acreditar menos de cuatro años de apoderamiento antes de la solicitud:

D. Antonio Moreno Blázquez.
D.^a Vicenta Almenar Roig.
D.^a María Luisa Esparducer Segura.
D. Francisco de Asís Rojas Fernández.

Por: 1), presentar declaración jurada incompleta, y 2), acreditar menos de cuatro años de apoderamiento antes de la solicitud:

D.^a Florentina María de la Caridad Gómez Páez.

Por no presentar copia autorizada del poder notarial:

D. Santiago del Villar Carrey.
D. Alfonso Gali Vidal.

Por: 1), no presentar copia autorizada del poder notarial, y 2) no presentar la certificación de la Aduana:

D. Pedro Ramos López.

Por: 1), no presentar la certificación de la Aduana, y 2), acreditar menos de cuatro años de apoderamiento antes de la solicitud:

D. Antonio Jorge Juan de la Rosa Pastрана.

Grupo VI. 2. (Graduados universitarios y similares.)

Por presentar la solicitud fuera de plazo:

D. Jorge Albasa Pons.
D. Juan Carlos Lamiquiz Gutiérrez.
D. Alberto Conde de Oya.

Por no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966:

D. Jesús García Saiz.

Por no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966, y 2), presentar fotocopia del documento nacional de identidad no autorizada:

D. Ramón Ríos Mitchell.

Por tener el documento nacional de identidad caducado o presentar fotocopia del mismo no autorizada:

D. José Ignacio Bailly-Bailliere de Tro.
D. Fernando María Ortiz Bertrán de Lis.
D. Luis Gerardo Pirla Toro.

Por: 1), tener el documento nacional de identidad caducado, y 2), presentar declaración jurada incompleta:

D. Juan Matéu Martí.

Por presentar declaración jurada incompleta:

D. Gerardo Quintanilla Gómez-Palacio.

Grupo VII. (Prueba de examen.)

Por no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966:

D.^a Laura Candelaria Gómez Herrera.
D. José Manuel Gómez Martínez.
D. Domingo Santana Corujo.
D. José María Sánchez González.
D. Jaime Pi Crespi.
D. Julio Gordo Blanco.
D. Rodrigo Payno Díaz de la Espina.
D. Jorge Martí Castellví.
D. Vicente Morales Gutiérrez.
D. Javier Calvo Dorta.
D. José Amado Alvarez Arias.
D. Juan Monteagud Córdoba.
D. Juan Antonio Guardia Torrent.
D. Ricardo Santana Corujo.
D. Isaac Manzano Manzano.
D. Javier Lamaignere Herrería.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966, y 2), no presentar declaración jurada:

D. Rodolfo Gil Somoza.

Por no reunir la condición prevista en el apartado B) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966:

D. Mario Flores Lanuza.
D.^a María Luisa Bellés Yáñez.
D. José Francisco Lasauca Planelles.
D.^a Agueda Plasencia Hernández.
D. José María Bonelo Martínez.
D. Alvaro Delclaux Zubiría.
D. José María Bellés Gea.
D.^a Ana María Plasencia Hernández.

Por tener el documento nacional de identidad caducado o presentar fotocopia del mismo no autorizada:

D. Julio Vicente Pérez Torres.
D.^a Rosa María Uguet de Resayre García-Navas.
D. Miguel González Gómez.
D. Pedro Miguel Pérez Torres.
D. Gregorio Calatayud García.
D.^a Carmen Fernández Novoa.
D. Javier Suárez Zapata.

MINISTERIO DEL INTERIOR

5406

ORDEN de 28 de enero de 1978 por la que se concede a título póstumo la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Inspector del Cuerpo General de Policía don José Manuel Baena Martín.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Inspector del Cuerpo General de Policía, don José Manuel Baena Martín.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expre-

sadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

5407

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría de Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) en tercera categoría, clase octava, coeficiente 3,6.

Madrid, 2 de febrero de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.